

LA SUSCRITA DIR. GENERAL (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la ley 80 de 1993, el Decreto 2209 de 1998,

HACE CONSTAR:

Que se procedió a revisar la planta de personal aprobada por el Consejo Directivo en el Acuerdo 001 de 2019 y el Manual de Funciones, Resolución No. 093 de 2021, del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta, encontrando que no existe personal que pueda **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA EL DESARROLLO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA HISTÓRICA PATRIMONIAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"**, y desarrollar las siguientes obligaciones:

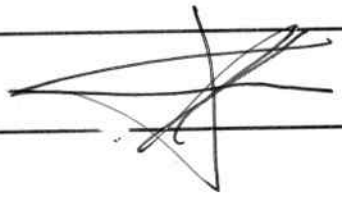
1. Apoyar en el análisis normativo para la implementación de la Ruta Histórica Patrimonial y la coordinación entre las diversas entidades del Estado Colombiano.
2. Apoyar en la capacitación a prestadores de servicios turísticos en la normatividad ambiental y relacionada a la implementación de la ruta histórica patrimonial Distrital.
3. Apoyar las socializaciones de la ruta Teyuna con los grupos de interés.
4. Apoyar en el establecimiento de compromisos generados en las socializaciones de la ruta teyuna que sean debidamente soportados en actas y matrices de seguimiento.
5. Cumplir las demás actividades que sean acordadas con el supervisor y que tengan relación directa y específica con el objeto del contrato y las actividades antes descritas.

Esta constancia se emite de conformidad a lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015.

Dada en Santa Marta D.T.C.H., el 1 de noviembre del 2023.



YUNIA CECILIA PALACIOS CUESTA
DIRECTORA GENERAL (E) INDETUR

Revisó:	Miller Bautista Núñez – Contratista Dirección	
---------	--	---